

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de QUEBRADANEGRA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: I.E.D. ALFREDO VASQUEZ COBO CR 4 N° 3-47

**MESA:0**

52,654,624 LUZ AMANDA LARA MAHECHA Remanente

**MESA:1**

20,775,020 LEDYS YAZMIN REYES AGUIRRE Presidente

35,525,815 MYRIAM FORERO GUTIERREZ Vocal

1,072,895,657 LEIDY VIVIANA DELGADO MARTINEZ Vocal

**MESA:2**

3,109,754 NELSON VELOZA ROA Presidente

20,995,771 LAURA PATRICIA MAHECHA ARIZA Vocal

79,531,656 WILLIAM YESID PENAGOS ROBAYO Vocal

**MESA:3**

1,079,262,727 YURY KATERINE ZARATE QUINTERO Presidente

1,077,142,821 JOSE LEONARDO GARCIA Vocal

1,106,890,158 CARLOS ARMANDO REYES LOZANO Vocal

**MESA:4**

52,654,817 NUVIA EMILCE VELASQUEZ MELO Presidente

39,690,168 MARISOL MEDINA MEDINA Vocal

1,026,258,388 DEYSI XIMENA RIAÑO GUTIERREZ Vocal

20,730,678 LILIANA SALAMANCA SANCHEZ Vicepresid.

52,587,787 ROSMIRA OLAYA CORDOBA Vocal

1,069,944,514 ANGELLY JAZBLEIDY CASTRO BUSTOS Vocal

20,775,250 MONICA CAROLINA PICO PICO Vicepresid.

28,723,453 GLERIA ELSSY JIMENEZ GAMBA Vocal

20,843,455 ANA HILDA HERNANDEZ MUÑOZ Vocal

53,039,294 CAROLINA ALBARRACIN HERNANDEZ Vicepresid.

1,077,972,205 PAULA YICETH GONZALEZ RAMOS Vocal

1,007,161,527 PAULA ANDREA MENDEZ MUÑETON Vocal

1,077,143,876 PEDRO HUMBERTO GARZON PEREZ Vicepresid.

52,201,268 IVON ANDREA ROSERO BENJUMEA Vocal

1,069,758,984 ADRIANA CAMILA VARGAS MARTINEZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - LA MAGDALENA**

Dirección: I.E.D. LA MAGDALENA CR 3 N° 2-78

**MESA:0**

80,276,983 JOSE VICENTE HERRERA HERRERA Remanente

**MESA:1**

52,656,397 DIANA CRISTINA HERNANDEZ MAHECHA Presidente

51,710,974 ANA ELIA HERRERA LOZANO Vocal

52,655,802 YAMILE MORERA VASQUEZ Vocal

**MESA:2**

52,773,553 GLORIA PATRICIA VALBUENA MARTINEZ Remanente

80,283,645 YEISON JAVIER PEREZ MOYANO Vicepresid.

80,101,475 EDWIN RENE GUTIERREZ ALVARADO Vocal

1,003,524,002 ARLEY EDUARDO MELO HERRERA Vocal



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

21,112,727	MYLVA LUCIA NAVAS GARAY	Presidente	80,217,489	JUAN ERASMO CASTRO ESPITIA	Vicepresid.
1,069,944,712	ESTEFANIA BARRAGAN VELASQUEZ	Vocal	1,077,973,091	LIGIBETH ANZOLY MENDEZ BELTRAN	Vocal
1,077,976,644	JHOJAN ESTEBAN FEO FEO	Vocal	1,007,161,257	GISELLA ORDOÑEZ SAAVEDRA	Vocal
<b>MESA:3</b>					
20,843,637	CARMEN YOLANDA MARTINEZ MOYA	Presidente	1,077,967,345	SNEIDER ALBERTO BELTRAN ACOSTA	Vicepresid.
52,493,068	DIANA MARCELA GARCIA REYES	Vocal	52,656,199	ANGELA BIBIANA MEDINA AVILA	Vocal
21,113,439	ANA MERCEDES MENDEZ	Vocal	1,109,184,058	BRANDON SLEYDER MORA BENAVIDES	Vocal
<b>MESA:4</b>					
20,843,631	ERLY VELASQUEZ MELO	Presidente	1,026,262,051	SONIA EDITH ORDOÑEZ REYES	Vicepresid.
1,069,052,440	NATALI ANZOLA RUEDA	Vocal	3,137,337	WILSON JAVIER BARRAGAN MORERA	Vocal
80,276,268	JORGE ANTONIO CHIMBI MEDINA	Vocal	1,077,969,573	WILLY JHON TAFUR ESPITIA	Vocal
<b>MESA:5</b>					
80,005,854	HENRY CAMILO TORRES MEDINA	Presidente	1,069,944,090	CRISTIAN DUVAN SALDAÑA	Vicepresid.
1,069,944,428	ALEXANDER TRIANA MELO	Vocal	1,074,186,947	JONNATHAN ALFREDO CRUZ SARMIENTO	Vocal
52,654,485	MIRYAM MARTINEZ ROMERO	Vocal	1,077,971,713	YURY MARCELA MARTINEZ ROMERO	Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 17 - SAN CARLOS</b>			<b>Dirección: ESC. SAN CARLOS</b>		
<b>MESA:0</b>					
80,280,847	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ AMAYA	Remanente			
<b>MESA:1</b>					
1,030,568,108	GLORIA ANDREA BLANCO DUARTE	Presidente	1,072,395,196	DIANA PATRICIA CHAVEZ GUTIERREZ	Vicepresid.
1,070,958,164	CRISTIAN CAMILO ARIAS AGUIRRE	Vocal	20,843,483	LUCY MEDINA ORDOÑEZ	Vocal
1,077,974,077	SANDRA JANETH HERNANDEZ MAHECHA	Vocal	80,277,504	ISMAEL TORO FIERRO	Vocal
<b>MESA:2</b>					
1,032,449,119	GINA PAOLA BUSTOS VELASQUEZ	Presidente	1,070,949,010	JHEISON FLOREZ GAITAN	Vicepresid.
52,657,046	LADY JOHANNA CUBILLOS TELLEZ	Vocal	1,069,944,538	ANYI LORENA BERNAL SANABRIA	Vocal
1,000,157,179	LAURA LISETH ENCISO ANGULO	Vocal	1,069,944,026	CLAUDIA PATRICIA BARRETO ENCISO	Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 23 - TOBIA</b>			<b>Dirección: PARQUE TOBIA</b>		
<b>MESA:0</b>					
80,034,008	MILTON OSVALDO AMARILLO ROJAS	Remanente			
<b>MESA:1</b>					
80,549,430	ANDRES MAURICIO BUITRAGO BULLA	Presidente	1,070,944,904	EDWIN ESTIVEN HERRERA VASQUEZ	Vicepresid.
39,569,866	PIEDAD RODRIGUEZ CALDERON	Vocal	51,640,033	AURA LUZ RAMIREZ GAMA	Vocal
52,656,744	LILI JOHANA VIRGUEZ LEON	Vocal	1,072,921,335	LEYDY YURANY RICARDO LIMAS	Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de QUEBRADANEGRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ LANCHEROS**  
**REGISTRADOR DE QUEBRADANEGRA**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**